

03 OCT. 2016

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____
FECHA _____ DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y UNION TEMPORAL DT - CULTURAL**

| | |
|----------------------------|---|
| CONTRATISTA | UNION TEMPORAL DT – CULTURAL |
| NIT | |
| INTEGRANTES | DOUGLAS TRADE S.A.S. NIT. 830.078.025-0 LA PERLA CULTURAL Y TU TAMBIEN CORPORACIÓN. NIT. 900.505.442-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL | GLORIA GOMEZ DE ESCOBAR |
| C.C. | 35.526.780 expedida en Facatativa |
| VALOR | \$1.345'845.929,00 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | Hasta el 31 de Diciembre de 2016. |

Entre los suscritos, de una parte RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ , mayor de edad y vecino de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.470.323 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, NIT. No. 891780009-4**, Alcalde Distrital, cargo del cual tomó posesión el 01 de enero de 2016, ante la Notaría Tercera de Santa Marta, en adelante EL CONTRATANTE, y la señora GLORIA GOMEZ DE ESCOBAR, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.526.780 expedida en Facatativa, Representante Legal de **UNIÓN TEMPORAL DT - CULTURAL, con NIT. _____**; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- PRIMERA.** Que el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la selección del contratista la licitación pública, la cual opera como regla general para todos los procesos;
- SEGUNDA.** Que de acuerdo al presupuesto vigente, se puede suscribir contratos de menor cuantía hasta 650 smlv y en los casos que superen dicho monto de conformidad con la naturaleza del objeto del contrato debe llevarse a cabo la selección del contratista por la modalidad de licitación pública;
- TERCERA.** Que por el monto determinado para el presupuesto oficial, se adelantó el proceso de Licitación Pública No. 008 de 2016.
- CUARTA.** Que surtidas todas las etapas perentorias y pre-clusivas de este proceso de selección, la cual fue adjudicada surtida la audiencia pública respectiva, se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. 008 de 2016 que tiene por objeto *"Fortalecer y fomentar la formación, acceso y producción artística y cultural en el Distrito de Santa Marta, a través de los Centros Culturales Comunitarios, las Escuelas Distritales de Música, la programación de la Agenda Cultural y el Plan Maestro de Cultura"*; por un valor de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINITINUEVE PESOS M/CTE (\$1.345'845.929,00) a UNIÓN TEMPORAL DT - CULTURAL.

[Handwritten signature]

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 14 No. 2-49 • Conmutador: +57 (5) 4209600 • Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532
NIT: 891.780.009-4 • www.santamarta.gov.co

SANTA MARTA
700 años
1500-2016
CIVILIZACIÓN BOLIVARIANA
CIUDAD HEREA

[Handwritten signatures and stamps]



QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 artículos 8°, 9° y 10°, y en la ley 1150 de 2007 artículo 18.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto "Fortalecer y fomentar la formación, acceso y producción artística y cultural en el Distrito de Santa Marta a través de los Centros Culturales Comunitarios, las Escuelas Distritales de Música, la Programación de la Agenda Cultural y el Plan Maestro de Cultura". **PARÁGRAFO: CONTROL DE CALIDAD:** El Distrito, se reserva la facultad de rechazar los servicios que a su juicio no reúna las características, especificaciones y demás requisitos exigidos.

SEGUNDA – FORMA DE EJECUTAR EL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Realizar jornadas de matrículas en los barrios donde funcionan los Centros Culturales Comunitarios y las Escuelas Distritales de Música y en barrios cercanos a fin de garantizar población beneficiaria de los programas.
 - b. Mantener información al día de niños, niñas, jóvenes y adultos registrados en los Centros Culturales Comunitarios y las Escuelas Distritales de Música.
 - c. Realizar lanzamiento de los programas de formación de los Centros Culturales Comunitarios y las Escuelas Distritales de Música.
 - d. Elaborar plan de trabajo y metodología de cada uno de las disciplinas en los programas de los Centros Culturales Comunitarios y las Escuelas Distritales de Música.
 - e. Garantizar la ejecución de cada una de las disciplinas artísticas y culturales en los Centros Culturales Comunitarios y Escuelas Distritales establecidas, en las localidades del Distrito incluyendo la zona rural.
 - f. Realizar a través de los Centros Culturales Comunitarios talleres de capacitación en emprendimiento cultural y formulación de proyectos culturales.
 - g. Crear y mantener grupos artísticos y culturales distritales de danza, teatro, artes plásticas y audiovisuales.
 - h. Continuar con los ensayos y presentaciones de la Coral Distrital y la Orquesta Sinfónica juvenil del Distrito.
 - i. Realizar un proceso de difusión y divulgación de los servicios institucionales de los Centros Culturales Comunitarios en y Escuelas Distritales de Música.
 - j. Organizar ensayos y presentaciones de los grupos culturales como resultado de los procesos de aprendizaje de los jóvenes.
 - k. Realizar reuniones de comité de seguimiento técnico al convenio
 - l. Realizar la promoción, divulgación, difusión del patrimonio, el arte y la cultura a través de la agenda cultural, página web y redes sociales.
 - m. Ejecutar la programación de la manzana cultural en el centro histórico de Santa Marta.
 - n. Desarrollar la programación cultural al aire libre.
 - o. Realizar las actividades de generaciones de paz arte y cultura para la reconciliación.
 - p. Organizar encuentros de lectura denominado Leo para crecer en diferentes barrios del Distrito.
1. Líneas de Trabajo.

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 14 No. 2-49 • Conmutador: +57 (5) 4209600 • Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532
NIT: 891.780.009-4 • www.santamarta.gov.co



03 OCT. 2016

En el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 “Unidos por el Cambio”, y adoptado por el Concejo Distrital, se estableció la línea: “CULTURA PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DEL BUEN VIVIR”, que contemplo los siguientes programas:

| PROGRAMAS | SUBPROGRAMAS |
|--|---|
| Fondo para el fomento al acceso, creación y producción artística y cultural. | |
| Formación Artística y Cultural para el Bienestar Social | Implementación de las escuelas de formación artística y cultural con emprendimiento. (ccc - em) |
| planificación y fortalecimiento cultural para seguir unidos por el cambio. | Arte y cultura incluyente |
| | Plan maestro de cultura y arte. |
| | Sistema distrital de cultura. |
| | Cultura en línea. |
| Santa Marta culta para todos. | Creación e implementación de la corporación distrital de eventos y festivales. |
| | Santa Marta cultural y artística |
| | Fomento a la lectura y la escritura Creativa. |

Lo anterior tiene como objetivo democratizar la Cultura a través de acciones y programas que propendan por la inclusión social desde una mirada del enfoque diferencial, entendiendo el Arte como un instrumento esencial para resignificar el sentido de la vida, y como una herramienta fundamental para la paz y la reconciliación que transforma los imaginarios sociales y colectivos frente a la discapacidad, la interculturalidad, el género y las víctimas del conflicto armado; contribuyendo así, al restablecimiento de derechos, la participación ciudadana, la formación de públicos, el sentido de pertenencia en la ciudad y promoviendo la circulación de contenidos artísticos y culturales desde la gratuidad que busquen promover, difundir y fortalecer el Arte y la Cultura en la ciudad del buen vivir para todos.

Buscando la generación de un tipo de oferta flexible y novedosa que comprenda el enfoque artístico, productivo, cultural y/o comunicativo. Esto se logra mientras los participantes de las acciones aquí propuestas ocupan su tiempo libre en actividades que, al tenerlos reunidos, motivados y enfocados, contribuyen a alejarlos de escenarios y/o conductas de riesgo. En este sentido el programa de cultura se implementará para formar a los ciudadanos a través de actividades lúdicas, pedagógicas y artísticas; articulado a todas las áreas competentes en el desarrollo integral de la ciudad, fomentando la inteligencia vial, el medio ambiente, la seguridad ciudadana y el sentido de pertenencia y recuperación del espacio público, entre otros campos de acción a trabajar que nos permitan la construcción formativa de cultura en el individual y colectivo de la ciudad. Con ello se busca garantizar la realización de eventos, festivales, ferias, fiestas que sean el resultado de dicha transformación pedagógica en la ciudad del buen vivir, trabajando en el marco de la paz y la reconciliación.

El objeto a contratar está diseñado para favorecer dos Líneas de trabajo que a continuación se explicarán:

LÍNEA 1: ESCUELA DE MÚSICA Y CENTROS CULTURALES COMUNITARIOS

El objetivo de las actividades derivadas de esta línea es contribuir mediante la acción cultural y la educación de la ciudadanía, en el marco del enfoque diferencial y en forma estratégica y articulada, a la valoración de la vida y la diversidad, a través de acciones que estimulen y promuevan la identidad cultural de la ciudad.

La línea de escuela de música y centros culturales comunitarios se desarrollará a través de la realización de dos programas: el primero es el programa de formación musical, en el cual la oferta se caracteriza por realizar formación en diferentes géneros musicales y el segundo que se denomina el programa de centros culturales comunitarios, y se caracteriza por tener una oferta dirigida a distintas áreas artísticas. Dichos programas funcionan a través de la creación

[Handwritten signature]

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 14 No. 2-49 • Conmutador: +57 (5) 4209600 • Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955532
NIT: 891.780.009-4 • www.santamarta.gov.co

[Handwritten signature]

SANTA MARTA 17
VIVIENDO EL BUEN VIVIR
CIUDAD DEL BUEN VIVIR

03 OCT. 2016



de un currículo, metodologías, mallas de programación, profesores con experiencia y transporte de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las sesiones de formación. Aunado a lo anterior se tiene previsto la realización de actividades de promoción y divulgación, que faciliten el impacto que se puede generar los dos programas de formación antes mencionados.

Así mismo se tiene previsto el desarrollo de talleres de emprendimiento cultural y formulación de proyectos culturales que se verán reflejados en la realización de varios tipos de talleres como: taller en iniciativas de de emprendimiento cultural, taller en análisis de costo para microempresarios, taller en fuentes de financiación para emprendores culturales, taller en proceso creativo y su relación con el marketing, la innovación y la estrategia del emprendimiento cultural, taller en formulación de proyectos - plan de negocios, taller en formalización y bancarización, taller en bisutería para madres cabeza de hogar y el taller en formulación y gestión de proyectos culturales "metodología ministerio de cultura".

En este caso la cultura es el eje transversal que se encontrará siempre en cada componente y se garantiza que cada acción Artística y Cultural tenga su enfoque Diferencial que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales basado en la Multiculturalidad e Interculturalidad que caracteriza nuestra ciudad del buen vivir.

LINEA 2: AGENDA CULTURAL

La Agenda Cultural es un proceso mediante el cual se realizaran las acciones culturales dirigidas a la implementación del programa generaciones de paz, arte y cultura para la paz, que implica la realización de talleres y muestras artísticas, evento de lanzamiento, evento de cierre, desarrollo de Competencia catedra cultura para la paz en las IED. Ello garantizando la implementación de la agenda cultural digital e impresa.

De igual forma se realizarán actividades de lectura para crecer, que tienen por objeto la rrealización de acciones y actividades encaminadas a fomentar e incentivar la lectura en la primera infancia, niñas, niños, jóvenes y adultos de la Ciudad. Con el fin de desarrollar Acciones que fomenten la escritura creativa y literaria.

La línea de Agenda Cultural implica la elaboración y fortalecimiento del Plan Maestro De Cultura y Arte del Distrito articulado con la comunidad, los gestores y creadores de la Cultura y el Arte. Con el fin de mejorar el Sistema Distrital de Cultural, permitiendo identificar a los Gestores, Creadores, Artistas y Cultores que formados y acreditados puedan beneficiarse de los derechos que le asigna el estado según sus normas, leyes y decretos y lograrse certificar ante las propuestas que emita el Distrito.

Dichos procesos serán objeto de una estrategia de comunicación y publicidad que garantice el impacto y masificación de dichas experiencias en los diferentes medios de comunicación para lograr impactar de forma positiva a la comunidad de Santa Marta.

2. Recurso Humano mínimo.

a. Un (1) licenciado en Pedagogía musical.

b. Un (1) licenciado, trabajador social, politólogo o sociólogo

PARAGRAFO. Lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el Distrito de Santa Marta.

TERCERA - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$1.345'845.929,00) INCLUIDO I.V.A. y demás erogaciones que correspondan con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 921 de 14 de Julio de 2016 que ampara un valor de \$1.345'874.609,47. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar.

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 14 No. 2-49 • Conmutador: +57 (5) 4209600 • Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 958 532
NIT: 891.780.009-4 • www.santamarta.gov.co





CUARTA - FORMA DE PAGO.- Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así:

- a) Un primer desembolso por el 30% del valor del contrato, una vez efectuada la presentación del plan de trabajo el cual debe incluir la programación detallada de las actividades a ejecutar en cumplimiento del proyecto, y presentación de un informe de avance del 20% de las actividades, el informe en consideración deberá contener avances y programación de ejecución de orden administrativo y financiero en el marco de la ejecución del proyecto, el cual deberá estar acompañada de la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de las actividades ejecutadas a cabalidad. Asimismo, deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación Familiar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- b) Un Segundo desembolso por el 30% del valor de contrato, previa presentación de un informe de avance del 40% de las actividades, el informe en consideración deberá contener avances y programación de ejecución de orden administrativo y financiero en el marco de la ejecución proyecto, el cual deberá estar acompañada de la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de las actividades ejecutadas a cabalidad. Asimismo, deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación Familiar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- c) Un Tercer desembolso por el 20% del valor de contrato, previa presentación de un informe de avance del 30% de las actividades, el informe en consideración deberá contener avances y programación de ejecución de orden administrativo y financiero en el marco de la ejecución proyecto, el cual deberá estar acompañada de la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de las actividades ejecutadas a cabalidad. Asimismo, deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación Familiar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Un Cuarto y último desembolso por el 20% del valor de contrato, previa presentación de un informe técnico final y de cumplimiento total de las actividades contratadas con los avances de ejecución de orden administrativo y financiero en el marco de la ejecución total del proyecto, acompañada de la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de las actividades ejecutadas a cabalidad. Así mismo, deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación Familiar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Su desembolso se hará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y acuerdo disponibilidad de PAC.

Para el pago se requiere, además, entrega de una copia física del acta final de recibo a satisfacción por parte del supervisor de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Una vez terminadas las actividades del contrato será liquidado en común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses contados al recibo de los servicios por parte de El Distrito de Santa Marta.

3/5



QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2016, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 921 del 14 de Julio de 2016, expedido por el Líder del Programa de Presupuesto.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios serán presentados en las instalaciones señaladas por el Supervisor, las cuales se encuentran ubicadas en el Distrito de Santa Marta.

SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: Una vez se efectúe el perfeccionamiento del contrato, el plazo para la ejecución será hasta el 31 de Diciembre de 2016. Para la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, suscrita por el supervisor, se requiere: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA. c) Aprobación de la póliza de garantía única por parte del delegatario.

OCTAVA- FORMA DE EJECUCIÓN: Se ejecutará contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el supervisor, previo los requisitos de ejecución.

NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA:
1. Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2. Tener acceso a las instalaciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3. Obtener la colaboración necesaria del DISTRITO DE SANTA MARTA, para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio suministrando el personal requerido por el Supervisor para ser ubicado en los sitios indicados, con los elementos requeridos para su eficiente prestación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
3. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios previos.
4. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte de la ENTIDAD.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Cumplir con las obligaciones labores del personal contratado en la ejecución del contrato.

[Firma]

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 14 No. 2-49 • Conmutador: +57 (5) 4209600 • Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 552
NIT: 891.780.009-4 • www.santamarta.gov.co



[Firma]



13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
15. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.

El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o terceros.

DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DEL DISTRITO. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Asignar un Supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO. 1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3. Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el futuro contratista, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF o a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. 4. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 5. Suscribir el acta de Liquidación.

DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 14 y 53, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará como supervisor del presente contrato a cargo del Director de Cultura, Recreación y Deporte, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 artículo 60 y la Ley 1150 de 2007 artículo 11. **PARÁGRAFO TERCERO. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO CUARTO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la Selección Abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas, previa certificación del rector de cada institución educativa. c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente. d. Levantar y firmar las actas respectivas. e. Informar al supervisor del contrato sobre el desarrollo del mismo. f. Elaborar oportunamente acta final del contrato. g. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos





del proponente elegido. i. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes correspondientes a lo establecido en la ley 1607 de 2012 y en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

DECIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA constituirá una garantía única, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del **Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta**, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

a). **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

b). **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio adquirido por el diez (10%) del valor del contrato con una vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

c). **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el **CONTRATISTA** con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetara a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO CUARTO:** Igualmente el **CONTRATISTA** se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el **GARANTE** carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

DECIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 el artículo 41, el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes contratantes y para su ejecución el registro presupuestal y la presentación y aprobación de la Garantía Única.

DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO. El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en el otrosí correspondiente suscrito por las partes. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato

sls

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 14 No. 2-49 • Conmutador: +57 (5) 4209600 • Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 958 532

NIT: 891.780.009-4 • www.santamarta.gov.co

[Signature]



[Signature]



se le aplicarán los principios de interpretación, terminación y modificación unilateral por parte del DISTRITO, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA- RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3º, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 artículo 41 inciso 3º, como tampoco podrá celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin el consentimiento previo y escrito del Distrito, quien no está obligado a explicar las razones de su negativa, si fuere del caso. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 9. El contratista, no podrá ceder el contrato resultante de la presente Selección, ni subcontratará persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Distrito, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.
PARÁGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

VIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, el DISTRITO se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El DISTRITO podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 artículo 18, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, el DISTRITO hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra EL CONTRATISTA y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA - SANCIÓN POR RETARDO: Las partes convienen establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, así: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 14 No. 2-49 • Conmutador: +57 (5) 4209600 • Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532

NIT: 891.780.009-4 • www.santamarta.gov.co



03 OCT. 2016



injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Distrito podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas del 2% diario hasta un máximo del 20% del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar, previa aplicación del procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011 artículo 86. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, el contratista pagará al Distrito una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. El Distrito, podrá además hacer efectiva la Garantía del Contrato. El valor de las multas y de la penal pecuniaria ingresará a la Tesorería del Distrito de Santa Marta y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. Para la declaratoria del incumplimiento se dará aplicación del procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente contrato a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme a la ley 80 de 1993 artículo 68.

VIGESIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 11.

VIGESIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

VIGESIMA OCTAVA - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del (DELEGATARIO-CONTRATANTE), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o adiciones. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en

sp/s

UNIDOS POR EL CAMBIO - SANTA MARTA, CIUDAD DEL BUEN VIVIR

Calle 14 No. 2-49 • Conmutador: • 57 (5) 4209600 • Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

NIT: 891.780.009-4 • www.santamarta.gov.co



[Handwritten signature]



que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988." (Tratándose de compañías de Seguros se debe identificar la forma en que la cesionaria estaría preparada para atender lo relacionado con la suscripción y la atención de siniestros de las pólizas de seguro de los contratos que recibiría como consecuencia de la cesión).

VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO LEGAL: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, por parte del Distrito y por parte del CONTRATISTA el D.T.C.H. de Santa Marta.

Para constancia de lo anterior se firma en Santa Marta, a los **03 OCT. 2016**

Por EL DISTRITO,

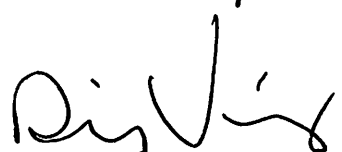
EL CONTRATISTA,


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital


GLORIA GOMEZ DE ESCOBAR
C.C. 35.528.780 expedida en Facatativa
R.L. UNION TEMPORAL DT - CULTURAL

Revisó.


JORGE MIGUEL GUEVARA FRAGOZO
Asesor de Despacho en Contratación


DIANA VIVEROS PAEZ
Directora C.R. y D.
Supervisor


CARLOS IVAN QUINTERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


MARIA FERNANDA RAMÍREZ GARCÍA
Profesional Universitario Despacho del Alcalde


SERGIO CASTIBLANCO SILVA
Líder Programa de Contratación